

**Acuerdo de Promulgación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 128/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**“Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**ÚNICO.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

**Artículo 49.** La convocatoria a sesión de la comisión edilicia con el contenido del orden del día deberá ser entregada a los integrantes de la misma al menos con veinticuatro horas de anticipación, mediante los correos electrónicos autorizados, donde la impresión de la constancia del envío del correo electrónico sirva de acuse de recibido.

(...)



**Artículo 92.** Las sesiones que celebre el Ayuntamiento serán convocadas por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, a través de la Secretaría General del mismo, señalando el día, hora, lugar y carácter con que deba celebrarse, con las siguientes previsiones:

(...)

IV. Las convocatorias a sesión serán entregadas de forma digital por medio de los correos electrónicos autorizados por las y los ediles; y

V. Ante el surgimiento de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la cual pudiera considerarse como causa suficiente para suspender los servicios de internet, energía eléctrica o cualquier otro servicio o mecanismos que pudieran causar la interrupción, del uso de tecnologías y medios electrónicos, las convocatorias a sesión serán entregadas en físico, en las oficinas públicas que las y los Munícipes tienen asignadas, o en su caso, en sus domicilios particulares, con acuse de recibido.

VI. Se deroga.

**Artículo 135.** Las iniciativas de acuerdos, iniciativas de acuerdo de urgente resolución, dictámenes, posicionamientos e informes podrán ser presentados al Ayuntamiento en el punto de asuntos generales del orden del día, siempre y cuando hayan sido pre registrados.

Para realizar el pre registro, las y los munícipes tendrán que hacer del conocimiento a la Secretaría General del Ayuntamiento desde el momento que se notificó la sesión hasta una hora antes a desahogar la sesión correspondiente, presentando la iniciativa, dictamen o informe, con los documentos que sean necesarios para su desahogo.

(...)

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.”



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

**PRESIDENCIA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**SECRETARÍA GENERAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*JLPP/apge.

